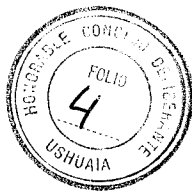


Ordenanza Número: 7984
1/4 Antártida e Islas del Atlántico Sur

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE USHUAIA
FOLIO 4

4

USHUAIA, 3 Enero de 1984.-

VISTO la necesidad de hacer posible la regularización de las deudas a favor del fisco municipal, y

CONSIDERANDO:

Que para facilitar el pago a los contribuyentes y responsables de Tasas y Servicios en mora, es necesario dictar una medida de excepción, fundada en razones de reordenamiento de la Administración Municipal, que hacen al establecimiento de controles a los que deberán someterse en el futuro los antes citados.

Que previo a la adopción de medidas coercitivas, es necesario otorgar una moratoria cuyas disposiciones hagan factible la regularización, estando prevista su sanción en las disposiciones legales vigentes (Artículo 31, Capítulo VIII, O.M. Nº 154/83).

Que la misma posibilitará el saneamiento de los registros de deudores del fisco municipal, imponiéndose con vistas al futuro la adopción de una férrea política de control en el cumplimiento de la Ordenanza Tarifaria a dictarse en el Ejercicio Fiscal 1984 y siguientes.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la vigencia de un régimen de excepción con carácter general para los deudores de Tasas, Derechos y Contribuciones, como así también multas por infracciones, que se hubieran devengado hasta el día 31 de Diciembre de 1983.-

ARTICULO 2º.- El régimen consistirá en la no aplicación de intereses, recargos o multas sobre las deudas determinadas a la fecha establecida en el Artículo anterior, estando sujetas a la actualización en ba

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia



FOLIO Nº 5
5

1.

se a la variación anterior del índice de precios al consumidor en la Ciudad de Ushuaia, nivel general, producida entre el mes en que debió efectuarse el pago y el mes de Diciembre de 1983.-

La actualización prevista en el párrafo anterior, se reducirá en todos los casos en un VEINTE POR CIENTO (20%).-

ARTICULO 3º.- Por las deudas que, actualizadas acorde lo dispuesto en el Artículo anterior, superen la suma de PESOS ARGENTINOS OCHOCIENTOS (\$a. 800,-), se podrá solicitar un Plan de Pago hasta DIEZ (10) cuotas, no pudiendo cada una de ellas ser inferior a PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS (\$a. 200,-).-

ARTICULO 4º.- Al Plan de Facilidades establecido en el Artículo anterior, se le aplicará un interés mensual del CUATRO POR CIENTO (4%) sobre los saldos.-

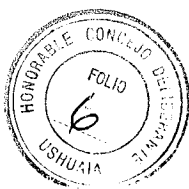
ARTICULO 5º.- En los casos de responsables que se hallaren sometidos a juicio de ejecución fiscal, o cuando la deuda se encontrare en curso de discusión administrativa, el acogimiento deberá, además, formalizarse en la actuación o expediente respectivo e implicará el allanamiento y renuncia a toda acción y derecho relativo a la causa y el compromiso de asumir el pago de los costas del juicio, reduciéndose al CINCUENTA POR CIENTO (50%) los honorarios que correspondieren a los representantes del Fisco.-

En los casos de ejecución fiscal, el Fisco podrá solicitar sentencia de remate y efectuar su notificación por los montos y conceptos demandados. Mientras se de cumplimiento al plan de pagos, el procedimiento judicial quedará suspendido.-

ARTICULO 6º.- El incumplimiento de alguna de las cuotas del Plan de Facilidades dentro de los vencimientos estipulados, implicará la mora automática de la totalidad de las cuotas del mismo, siendo pasible el deudor de las sanciones que pudieran corresponder por la aplicación de lo dispuesto en los Artículos 24, 25 y 26 de la Ordenanza Fiscal vigen

Ordenanza Número ~~79/84~~ 79/84
3/4 Antártida e Islas del Atlántico Sur

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO Nº 6

//..

te.-

ARTICULO 7º.- La presente tendrá vigencia desde su promulgación y -
hasta el 17 de Febrero de 1984.-

ARTICULO 8º.- Regístrese. Remítase al Departamento Ejecutivo para -
su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº:

79/84

JUAN CARLOS OYARZUN
PRESIDENTE

JUAN MANUEL ROMANO
SECRETARIO

4/4
Territorio del Sur del Territorio del Sur,
entablado a la Municipalidad de Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 de enero de 1984.-

VISTO: La Ordenanza n°79/84, sancionada el día 3 de enero de 1984 por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza trata sobre la vigencia de un Régimen de excepción con carácter general para los deudores de Tasas, Derechos y Contribuciones, como así también multas por infracciones que se hubieren devengado hasta el 31 de diciembre de 1983;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T O

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza n°79/84 sancionada por el Honorable Concejo de la ciudad de Ushuaia el día 3 de enero del corriente año y que trata sobre la vigencia de un Régimen de excepción general para los deudores de Tasas, Derechos y Contribuciones, como así también de las multas por infracciones que se hubieran devengado hasta el 31 de diciembre de 1983.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Dese copia a los medios de difusión, Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio y al Honorable Concejo Deliberante.- Cumplido / ARCHIVARSE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 08 /84.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C'ECCHÉ
ANTE
ALONSO
CANSA.

RAQUEL E. VERA
JEFE DESPACHO GENERAL

ES COPIA FIEL

MARCELO GARDENAS
Jefe División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia